



**PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES IVSAH SOBRE
ELSACRIFICIO HUMANITARIO KOSHER EXPORTACIÓN DE CARNES A ISRAEL**
(Revisión 3 5/07/2021)¹

El Estado de Israel actualmente sólo permite la importación de carnes de animales que hayan sido sacrificados por rito religioso kosher. Entre las diferentes características, la más relevante es el sacrificio sin un aturdimiento previo de los animales que induzca a la inconsciencia antes del sangrado. La excepción respecto a la obligación de aturdimiento, en caso de sacrificio religioso, fue concedida en la Unión Europea (UE) por la Directiva 93/119/CE y ha sido mantenida posteriormente por la normativa actual aplicable: el *Reglamento (CE) 1099/2009 de 24 de septiembre de 2009 relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza*.

Los Servicios Veterinarios y Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Israel (IVSHA) exigen que todos los países cuenten con instrucciones y procedimientos escritos relativos al control veterinario de la práctica del sacrificio ritual kosher en condiciones humanitarias, que deberán ser emitidos por la Autoridad Central Competente (ACC). La instrucción para la ejecución de los controles oficiales debe desarrollarse al objeto de cumplir las Directrices del IVSHA, las exigencias normativas del Reglamento (CE) 1099/2009 sobre protección de los animales en el momento de la matanza y, las medidas que se han adoptado tras las auditorías previas del IVSAH. Tras el análisis de las normas y los resultados previos de las auditorías se han encontrado algunos puntos que requieren establecer criterios para la ejecución de los controles oficiales. El resto de los puntos de las directrices del IVSAH no requieren interpretación y serán de aplicación de manera conjunta con las exigencias normativas de la normativa de la UE.

Los puntos que requieren criterios para la ejecución de los controles oficiales son los siguientes:

Apartado B.I. directrices del IVSAH.

Las Directrices de Israel establecen que “Todos los establecimientos que exporten carne a Israel usarán un box de inversión” por tanto no será posible autorizar establecimientos que no dispongan de box de inversión.

Apartado B.4. Directrices del IVSAH.

Las Directrices de Israel establecen lo siguiente:

“Se aplicará una incisión en ambas carótidas (como mínimo). En caso de falso aneurisma (formación de trombos que bloqueen las arterias seccionadas), la incisión se hará más profunda

¹ **Apéndice cambios:**

Revisión 1 (21/06/2019):

- Se detalla la prohibición de sacrificio de los ovinos en el restrainer en la especie ovina
- Se establece la opción de aturdir a los bovinos y ovinos tras el corte, si el animal no es desclasificado kosher, para liberarlo del box.

Revisión 2 (10/07/2019):

- Se detalla la prohibición de segundo corte ante aparición de aneurisma de la carótida y obligación de aturdir en estos casos.

Revisión 3 (05/07/2021)

- Se detalla condición de disponer de box de inversión siguiendo las directrices IVSAH.
- Se detalla requisito a cumplir en caso de sacrificio religioso para destino a territorio palestino.



para evitar innecesarios periodos prolongados de consciencia. Tocar o palpar la incisión resulta doloroso, por lo tanto está prohibido”.

En relación a la aplicación de esta directriz del IVSAH, hay que señalar que aunque el Reglamento (CE) 1099/2009 no recoge una disposición específica que prohíba la profundización de la incisión en caso de aparición de falsos aneurismas, el artículo 3 establece en su punto 1 que durante la matanza o las operaciones conexas a ella no se causará a los animales ningún dolor, angustia o sufrimiento evitable. Es por ello que, de acuerdo con los criterios UE y las decisiones al respecto adoptadas en el grupo de trabajo de sacrificio ritual, no puede aplicarse la directriz de Israel relativa a la incisión ante aparición de aneurisma. En conclusión, **procede prohibir la incisión ante aparición de aneurisma obligando a aturdir al animal inmediatamente en estos casos**.

Por esta razón, ante la aparición de falso aneurisma las empresas no podrán realizar un segundo corte para facilitar el sangrado de los animales y deberán aturdir al animal. La empresa contabilizará el número de animales aturridos por aparición de aneurisma en el sistema de autocontrol del establecimiento y los Servicios Veterinarios Oficiales evaluarán en qué medida, las empresas van mejorando las operaciones de sangrado. Las empresas deberán adoptar medidas en el caso que el nº de aturridos por aparición de aneurisma entre en una tendencia desfavorable.

Apartados B.6, B.7 y B.8 Directrices del IVSAH

Las Directrices de Israel establecen lo siguiente:

6. *El tiempo transcurrido entre la incisión y la completa salida del animal del box (cabeza y cuerpo) no será inferior a 30 segundos*
7. *La salida del animal desde el box de abatimiento se realizará con un movimiento continuo de deslizamiento hasta una mesa o plataforma elevada, sin caída ya que en esta fase la pérdida de consciencia no está establecida*
8. *El animal permanecerá en la citada mesa hasta que un empleado cualificado, especialmente formado al efecto, determine la situación de inconsciencia. El trabajador deberá certificar la inconsciencia de todos los animales sacrificados*

En relación a la aplicación de las directrices del IVSAH hay que señalar que, del mismo modo, que en las cuestiones relativas al sangrado hay aspectos no regulados en el Reglamento 1099/2009. En este sentido, el Reglamento 1099/2009 no impone un tiempo mínimo para mantener al animal en el box de restricción mecánica como establecen las directrices de Israel (no inferior a 30 segundos) pero sí establece condiciones más restrictivas respecto a la liberación del animal de box de restricción mecánica y a la comprobación de la pérdida de consciencia y sensibilidad. En relación a la evaluación de la pérdida de la consciencia y la sensibilidad, el artículo 5. (2) del Reglamento (CE) establece lo siguiente:

Cuando, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 4, se sacrifique a los animales sin aturdimiento previo, los responsables del sacrificio efectuarán controles sistemáticos para asegurarse de que los animales no presentan ningún signo de consciencia o sensibilidad antes de ser liberados de la sujeción y que no presentan ningún signo de vida antes de ser sometidos al despiece o al escaldado.

Analizadas ambas normas, hay que señalar que las directrices del IVSAH permiten la liberación antes de comprobar la pérdida de consciencia que se determina siguiendo el procedimiento indicado en el punto B.8 pero no imponen en el punto B.7 la liberación del animal del box de



restricción necesariamente antes de verificar la pérdida de la consciencia. En consecuencia, al objeto que se puedan cumplir ambas normas se establece que los animales deberán ser liberados del box de restricción una vez que la empresa haya verificado la pérdida de consciencia en el equipo de sujeción. Igualmente, podrán liberarse del box de sujeción si se aplica el aturdido tras el corte y el animal no es desclasificado de la producción kosher.

Al respecto, los indicadores para verificar la pérdida de la consciencia podrán ser los siguientes:

- Ausencia de respiración rítmica
- Ausencia de tono muscular
- Pérdida de postura corporal
- Ausencia de reflejo corneal

Prohibición sacrificio ovinos en restrainer

Tal y como hemos detallado en puntos previos, el *Reglamento (CE) 1099/2009* establece que cuando se realice el sacrificio sin aturdimiento no se liberarán los animales del equipo de sujeción hasta comprobar que no presentan ningún signo de consciencia o sensibilidad. En relación con el equipo de sujeción, las autoridades del IVSHA documentaron en la auditoría del año 2017 que este sacrificio no podía ser llevado a cabo en el restrainer. En consecuencia, se establece como requisito que el sacrificio se llevará a cabo en box de sujeción ritual. Igualmente, podrán liberarse del box de sujeción si se aplica el aturdido tras el corte y el animal no es desclasificado de la producción kosher.

Sacrificio religioso para la obtención de carnes con destino a territorio palestino

El establecimiento debe estar autorizado en listas de Israel, por tanto, deben cumplirse los mismos requisitos. Por ejemplo, aunque sea sacrificio por rito *Halal* para territorio palestino deberá utilizarse box de inversión, no podrá emplearse *restrainer*.

Madrid, 05 de julio de 2021